

**ACUERDO DE CREACIÓN DEL
CENTRO DE ESTUDIOS CULTURALES
(CEC- MUSEO UNIVERSITARIO)**

ALEJANDRO MUNGARAY LAGARDA, Rector de la Universidad Autónoma de Baja California, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción VI, 25 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California, y correlativos del Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad Autónoma de Baja California es una institución de servicio público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como fines impartir educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.
2. Que la Universidad debe impulsar y participar en la realización de estudios e investigaciones desde diversas perspectivas científicas, disciplinarias, como la filosófica, histórica, política, jurídica, sociológica, económica, administrativa, pedagógica y cultural, que contribuyan al desarrollo de la Universidad, de la educación superior en el estado de Baja California y de la sociedad en su conjunto.
3. Que la Universidad debe realizar un esfuerzo por realizar un tipo de investigación que genere productos perfectamente inteligibles, con un elevado compromiso con la divulgación.
4. Que la Universidad debe promover el trabajo de equipo, así como la participación multidisciplinaria y la realización de proyectos interinstitucionales.
5. Que, de cara a su contexto geográfico inmediato, la Universidad debe desarrollar proyectos de investigación que atiendan preferentemente al ámbito local, pero sin dar la espalda a sus intersecciones con lo regional, lo nacional y lo global.
6. Que la Universidad debe realizar un esfuerzo por consolidar la investigación sobre los fenómenos culturales y aquellos relacionados con la identidad cultural, que de manera importante pero aun aislada realiza parte de sus investigadores.
7. Que el Museo Universitario es el ámbito idóneo para conducir estas tareas, dado su compromiso con la divulgación y el análisis de la temática cultural.

He tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se crea el Centro de Estudios Culturales (CEC-MUSEO), como órgano que diversificará las actividades del Museo Universitario en Mexicali, a través de la investigación permanente del fenómeno cultural.

SEGUNDO.- El CEC-MUSEO ejercerá sus funciones en coordinación con el Rector de la Universidad.

TERCERO.- El Centro de Estudios Culturales tendrá las siguientes funciones:

- I. Investigar de manera multidisciplinaria los fenómenos y procesos que se circunscriben en el ámbito de lo genéricamente llamado como Estudios Culturales.
- II. Desarrollar como líneas básicas de investigación, aunque no exclusivas, las siguientes: Cultura Popular, Cultura y medio ambiente, Historia y etnohistoria, e Identidad.
- III. Organizar cursos y diplomados, sobre dicha problemática.
- IV. Divulgar de manera inteligible para los distintos estratos de la sociedad, y preferentemente por la vía de la museografía, los productos de la investigación que se desarrollen en el centro.
- V. Promover la vinculación entre las distintas escuelas, facultades e institutos de nuestra casa de estudios, así como entre los departamentos de estudios culturales, de antropología social y de investigaciones sociales externos a ésta, en torno a tareas de investigación, educación y divulgación del fenómeno cultural.
- VI. Incorporar a los universitarios no sólo como audiencia sino como generadores de conocimiento y vehículos de divulgación, con la finalidad de consolidar un espacio de investigación, educación, práctica y divulgación de los universitarios, dirigido a todo público.

CUARTO.- El Centro de Estudios Culturales contará con un jefe, nombrado y removido por el Rector y que tendrá como funciones las siguientes:

- I. Crear las áreas de trabajo de carácter permanente o transitoria que estime conveniente para las tareas relacionadas con el CEC-Museo, tales como investigación, difusión y vinculación con organismos no gubernamentales.
- II. Expedir los manuales de organización, y de procedimientos necesarios para su funcionamiento.
- III. Determinar las líneas de investigación del Centro.
- IV. Proponer al rector la designación de los miembros del equipo de trabajo de manera permanente o transitoria, en las áreas de trabajo que considere convenientes.
- V. Conformar el equipo de investigadores y su perfil, de acuerdo a los objetivos del Centro.
- VI. Diseñar y coordinar los planes de trabajo del Centro.

QUINTO.- El Centro de Estudios Culturales, (CEC-MUSEO) contará con la partida presupuestal asignada para su operación por el Rector de la Universidad.

TRANSITORIOS:

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su fecha.

**“POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL HOMBRE”
Mexicali, B. C. A 12 de junio de 2003.**

ALEJANDRO MUNGARAY LAGARDA

Publicado en la Gaceta UABC No. 100 de fecha 26 de julio de 2003.